

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 18587. -APARTADO 1.069

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción	2,00

Número suelto: 50 céntimos x:.....
:..... A particulares: 60 céntimos

Presidencia del Consejo de Ministros

De conformidad con el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente, formulada previo acuerdo de las Cortes, con arreglo a lo prevenido en el párrafo quinto del artículo 42 de la Constitución,

Vengo en disponer que se prorrogue, por treinta días más, en todo el territorio de la República el estado de guerra decretado en 6 de octubre último, con sujeción a lo establecido en el artículo 52 de la ley de 28 de julio de 1933.

Dado en Madrid, a 6 de noviembre de 1934.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

ALEJANDRO LERROUX GARCIA

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

DECRETOS

Es principio general de derecho que la falta de cumplimiento de un contrato por una de las partes contratantes dé a la otra la facultad de rescisión.

La Ley de Contrato de Trabajo de 21 de noviembre de 1931, en su artículo 89, cláusula sexta, establece como causa justificada de rescisión, o sea de despido, las faltas repetidas o injustificadas de puntualidad o de asistencia al trabajo.

El derecho social, sin embargo, y por modo terminante la legislación española, dadas las peculiaridades de este contrato—que, contra la afirmación, hoy pretérita, de conocidas escuelas del último siglo, excede en mucho, sustancial y esencialmente, del mero acto de venta o locación de un esfuerzo humano por tiempo determinado y precio cierto y que por ello rebasa la naturaleza puramente sinálgmática de los contratos usuales y se diferencia notoriamente de los mismos—, ha reconocido el derecho de huelga íntimamente relacionada con los procedimientos de conciliación determinados por las mismas leyes. De ahí la norma genérica establecida en el artículo 91 de la propia ley de Contrato de Trabajo, a cuyo tenor las huelgas y paros de industrias no im-

plican de por sí rescisión del contrato a que afecten.

Por la misma especialidad de esta norma es obvio que el derecho de huelga ha de hallarse condicionado por dos requisitos esenciales, a saber: su relación con los problemas de trabajo y, consiguientemente, al procedimiento conciliatorio y al cumplimiento exacto de los trámites específicos prevenidos en la Ley. La de huelgas de 1909 estableció el aviso previo obligatorio para determinadas cesaciones de la actividad industrial que afectasen a servicios de interés público. La de Jurados Mixtos de 27 de noviembre de 1931, obra de las Cortes Constituyentes de la República, ha desarrollado el principio básico de nuestra legislación, que para hacer eficiente la conciliación como medio de solucionar los conflictos de trabajo, exige el aviso previo, no sólo en aquellas industrias que funcionan para satisfacer atenciones de carácter público, sino en toda clase de industrias y trabajos, cualesquiera que sean su naturaleza e importancia.

Si la huelga se declara por cuestiones ajenas al trabajo, convirtiéndola en manifestación cuyo derecho se rige por preceptos de índole distinta, si se declara prescindiendo de todo aviso a los Jurados Mixtos de Trabajo, si no se siguen todos los trámites legales, cuales son los medios conciliadores y de intervención de los organismos del Ministerio de Trabajo, la huelga, lejos de ser el ejercicio legítimo de un derecho, constituye, por una parte, una infracción legal que, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan, lleva anexas las sanciones de orden penal establecidas en los artículos 42, 43 y 44 de la ley de Jurados Mixtos y, por otra parte, en el orden contractual, implica una infracción ilegítima del contrato de trabajo, por falta deliberada y no justificada de asistencia al mismo, que da derecho a su rescisión, toda vez que un acto ilegal no puede ser estimado nunca motivo de justificación de la falta de asistencia.

Las consecuencias que de ello se deducen se hallan establecidas en la jurisprudencia española del Ministerio de Trabajo, que puede sintetizarse en lo declarado en resolución de 10 de febrero de 1932, a cuyo tenor «proclamado reiteradamente que derivándose derechos del contrato de trabajo, y concediendo también la legislación el de huelga reglamentado del

modo que la Ley respectiva desenvuelve, se está ante una colisión que ha de resolverse atendiendo al modo como se ejecute el derecho de huelga, pues si se emplea tras el agotamiento de los procedimientos conciliatorios que las leyes establecen, se usa debidamente; pero si se utiliza contraviniendo la Ley que lo regula y omitiendo las intervenciones legales que fijan los medios de conciliación y arbitraje, hay que diputar de abusivo su ejercicio».

Y en consecuencia, como se expresa en la misma resolución, perdieron los que se encontraron en dicho caso todo el derecho personal derivado de sus contratos de trabajo.

Por tanto, la huelga abusiva, si bien no puede afectar a las bases de trabajo establecidas en debida forma, como tiene declarado el Ministerio de Trabajo en Orden de 16 de octubre último, supone individualmente la rescisión de las relaciones contractuales, rotas por el hecho mismo de la cesación del contrato de trabajo; y si toda huelga declarada sin el aviso reglamentario es ilícita, con más razón tendrá este carácter cuando con la misma no se persiga ninguna reivindicación profesional, sino que, al contrario, se proponga con ello la realización de un fin subversivo y revolucionario, atentatorio a la tranquilidad pública y a la seguridad del Estado.

Aunque la claridad de los preceptos de la Ley hace innecesaria una interpretación y a los efectos que en el respectivo caso se deducen de aquéllos dependen exclusivamente del hecho objetivo de la legalidad o ilegalidad de la huelga, ello no obstante, al efecto de prevenir toda duda y de obviar a la multiplicidad de procedimientos innecesarios, es conveniente una disposición general expresa que, declarando el recto y natural sentido de la Ley, evite en lo sucesivo, para su aplicación, dudas, siempre generadoras de confusión y perjuicio.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, Sanidad y Previsión,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Es causa legítima de rescisión de los contratos de trabajo, toda huelga declarada por cuestiones ajenas al trabajo o sin someterse a los plazos fijados en el artículo 39 de la Ley de 27 de noviembre de 1931, o en los determinados en otras leyes.

Artículo 2.º En los casos prevenidos en el artículo anterior, los patronos enviarán a los Jurados Mixtos correspondientes, relación de los despidos que hayan efectuado por dicho motivo y de los contratos individuales de trabajo, en su consecuencia, rescindidos.

Artículo 3.º Los Presidentes de los Jurados Mixtos de Trabajo se abstendrán de tramitar cuantas reclamaciones se formulen por despidos de obreros, si estos despidos se han ocasionado como consecuencia de huelgas comprendidas en el artículo 1.º

A este efecto cuando por la fecha del despido y la de la huelga y demás circunstancias que concurren, resulte que aquél es debido a la participación del obrero en una huelga ilegal, el Presidente del Jurado Mixto sobreseerá en las actuaciones que se fundaren en dicho despido.

Artículo 4.º En lo sucesivo, los Delegados provinciales de Trabajo y, en su caso, de acuerdo con la Autoridad gubernativa, publicarán con la premura posible en el Boletín Oficial de la provincia respectiva, relación de las huelgas que se produzcan en el territorio de su jurisdicción, con las prevenciones necesarias en los casos comprendidos en el artículo 1.º

Este Decreto surtirá efecto desde el mismo día de su publicación en la Gaceta de Madrid.

Dado en Madrid, a primero de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,

ORIOI ANGUERA DE SOJO
(Núm. 540) (Gaceta del 3)

El artículo 40 de la ley de Asociaciones de 8 de abril de 1932 ha previsto el medio por el que, estando suspendida una Asociación profesional, no queden abandonadas ni desatendidas las acciones de previsión, cultura y beneficencia que toda Asociación ejerza en beneficio de sus miembros; estableciendo para el caso de ser suspendida una Asociación profesional que la representación legítima, o, en su defecto, una Comisión nombrada por la Delegación provincial de Trabajo, conserve la personalidad de la Asociación para continuar la gestión de ésta en los contratos de trabajo y la acción de previsión, cultura y beneficencia.

Dada la índole de estas atenciones, y especialmente las de previsión y beneficencia, hay que procurar de una parte que sigan cumpliéndose esos fines en cuanto resulten ajenos a los actos ilícitos de los que hayan de responder la Asociación, y de otras, también necesario, que la realización de dichas funciones no sirvan de modo subrepticio para mantener, con el pretexto de ellas, y clausurado el domicilio social, una actividad considerada perturbadora.

A este fin, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cuando sea suspendida o clausurada una Asociación profesional proseguirá el funcionamiento de sus instituciones de previsión, cultura y socorro creadas con licitud de fin, cuando no haya sido expresamente decretada la suspensión de las mismas.

Artículo 2.º La Autoridad competente podrá autorizar que continúen al frente de dichas instituciones los encargados de su gestión, quienes deberán concretar estrictamente a la misma su actuación; a falta de esta autorización, el Delegado de Trabajo nombrará una Comisión gestora de las referidas instituciones, que asumirá a este fin, y a todos los efectos legales procedentes, la personalidad de la Asociación suspendida. Debiendo en uno y otro caso los encargados de la gestión obrar bajo la intervención directa de un Delegado que nombrará el Ministerio competente, sin cuya autorización no podrán realizarse los servicios u operaciones inherentes a las instituciones expresadas.

Dado en Madrid, a primero de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,

ORIOI ANGUERA DE SOJO
(Núm. 541) (Gaceta del 3)

Diputación Provincial de Madrid

Relación de opositores a plazas de Oficiales administrativos, numerarios y supernumerarios, de esta Corporación, que por no haber completado la documentación exigida en la correspondiente convocatoria, quedan excluidos para efectuar los ejercicios de la oposición:

Alvarez López, Antonio.
Badolato Arjona, Rafael.
Baena Tocón, Antonio.
Balleñilla Montero, Ricardo.
Bardina Soronellas, María.
Bermúdez Cañete, Francisco.
Cabanillas Calderón, Cándido.
Calle Alonso, Angel.
Carballo Blanco, Pedro.
Contreras López, Pablo.
Días Fernández, Ana María.
Díaz Madroñero, Jesús.
Domenge Alomán, Sebastián.
Espinosa Querol, Emilio.
Fenollera Velón, Luis.
García Monedero, Antonio.
García del Pozo, Cayetano.
Gómez Aranda, Basilio.
Gómez Morales, Gonzalo.
González Martín, Reginaldo.
Guijarro López, Manuel.
Hurtado Mayorazgo, Joaquín.
Jalón Pizarro, María.
Juárez Cejudo, Nicolás.
López Villalta, Gonzalo.

Marañón López, José Antonio.
Mayáns Codina, José.
Medina Ungria, Manuel.
Meléndez Lemos, Manuel.
Méndez Domínguez, Luis.
Merelo, Arturo Julián.
Molina Padilla, Miguel.
Mora Clavería, Emilio.
Ortega Estévez, Luis.
Panero Noguera, Emilio.
Peralta Montero, Pedro.
Pérez Manso, Gregorio.
Romillo Fernández, Jesús.
Shelly Ruiz, María.
Sánchez Revest, Amparo.
Soler Díaz, José María.
Trujillo Ruiz, Dámaso.
Vaca Arrazola, Carlos.
Vicente Cillero, Eduardo.

Madrid, 6 de noviembre de 1934.—
El Secretario del Tribunal, M. García Rives. (Rubricado.)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la Compañía Telefónica Nacional de España se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Cano), sobre revocación de providencia de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid, confirmada en recurso de reposición por otra de 18 de junio de 1934, desestimando pretensión de la recurrente sobre abono de 864 pesetas con 56 céntimos por obras de modificación del emplazamiento de la conducción telefónica del paseo de la Chopera.

Madrid, 25 de octubre de 1934.—
El Oficial de Sala, Antonio Garzón.
(Núm. 2.971).

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la Archicofradía Sacramental de San Miguel, Santa Cruz, Santos Justo y Pastor y San Millán, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Corujo), sobre revocación acuerdo del Excmo. señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital, fecha 20 de abril de 1934, y sus bases, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 16, 17, 19, 20, 21, de las comprendidas para regular la intervención municipal en la Administración de las Sacramentales, entre ellas la de San Miguel, Santa Cruz, Santos Justo y Pastor y San Millán.

Madrid, 26 de octubre de 1934.—
El Oficial de Sala, J. A. Carrasco.
(Núm. 2.972)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Mariano Llorente Herrero se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Corujo), sobre revocación de acuerdos del Ayuntamiento de Vicálvaro, fecha 9 y 26 de junio de 1934, que asigna al señor Llorente la categoría de auxiliar mecanógrafo, despojándole de la de oficial tercero.

Madrid, 17 de octubre de 1934.—
J. A. Carrasco.
(Núm. 2.973)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Admi-

nistración, se anuncia que por don Salvador Rivas Godoy se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Espinosa), sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Madrid referente a la provisión por concurso-oposición libre de la plaza de Director del Laboratorio Municipal de Higiene, y de otro estableciendo normas sobre nombramiento, clasificaciones y creación de varias Jefaturas de Negociado.

Madrid, 25 de octubre de 1934.—
El Oficial de Sala (firmado).
(Núm. 2.967)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Eduardo Tirado se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Espinosa) sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 30 de marzo de 1934, relativo a la participación del recurrente en las multas impuestas como resultado de las denuncias formuladas como Inspector Químico de subsistencias.

Madrid, 25 de octubre de 1934.—
El Oficial de Sala (firmado).
(Núm. 2.968)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Paulino Borrillo se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Espinosa), sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Madrid referente a la provisión por concurso-oposición libre de la plaza de Director del Laboratorio Municipal de Higiene, y de otro estableciendo normas sobre nombramiento, clasificaciones y creación de varias Jefaturas de Negociado.

Madrid, 25 de octubre de 1934.—
El Oficial de Sala (firmado).
(Núm. 2.969)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don César González se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Espinosa), sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, de 30 de marzo de 1934, relativo a la participación del recurrente en las multas impuestas como resultado de las denuncias formuladas como Inspector químico de subsistencias.

Madrid, 25 de octubre de 1934.—
El Oficial de Sala (firmado).
(Núm. 2.970)

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de don Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos seguidos por don Mariano Casas Fernández, con doña Natividad Feijóo Cintora y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 342

En Madrid, a veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Habiendo visto la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial los autos iniciados en el Juzgado de primera instancia número diecinueve, de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante, don Mariano Casas Fernández, de cincuenta y seis años de edad, litógrafo, natural de Zaragoza, hijo de don Mariano y de doña Asunción, y vecino de Madrid, en la calle de Ministriles, número seis, representado por el Procurador don Cesar Escrivá de Romaní, y defendido por el Letrado don Mauricio García Isidro; de otra, como demandada, doña Natividad Feijóo Cintora, de cincuenta y cuatro años de edad, hija de don Manuel y de doña Carmen, de ignorado domicilio, y con respecto a la cual se han entendido las actuaciones con los estrados del Juzgado; y de otra el Ministerio Fiscal, representado por el Teniente de dicho Cuerpo don Tomás García Zamudio, sobre divorcio,

Fallamos

Que estimando la demanda, sólo por la causa octava del artículo tercero de la ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, y desestimándola por las primera y doce de dicho artículo, debemos decretar y decretamos el divorcio del matrimonio compuesto por don Mariano Casas Fernández, con doña Natividad Feijóo Cintora, con disolución del vínculo, declaramos la culpabilidad de la esposa demandada e imponemos a ésta las costas del pleito. Cumpfase a su tiempo por el Juzgado de instancia el precepto contenido en el artículo sesenta y nueve de la referida ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Así por esta nuestra sentencia, que por la rebelde de la demandada doña Natividad Feijóo Cintora se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», de no interesarse notificación personal en término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Temes Nieto, José Méndez Novoa, José Eguilaz, Pedro Navarro, José Arias Vila. (Rubricados.)

Publicación

Lleida y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don José Arias Vila Rodríguez, Magistrado de la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha.

de lo que como Relator Secretario, certifico.—Madrid, veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Ante mí, P. H., Lcdo. Antonio Bermudo. (Rubricados.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que respecta al litigante no comparecido doña Natividad Feijóo Cintora, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Oficial de Sala,
Enrique Covián
(A.—2.620)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos ejecutivos que sigue la Sociedad Anónima Banco Agrícola Comercial, contra don Fernando Fernández, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, y en las cantidades de cinco mil ciento siete pesetas con cincuenta céntimos y cuatro mil ochocientas pesetas, respectivamente, en que han sido tasadas, las fincas siguientes:

Primera

La mitad indivisa de una casa en Villafranca de los Barros, en su calle de Bailén, números cuarenta y cuarenta y dos, con una superficie de doscientos diecisiete metros y trescientos seis milímetros cuadrados, que linda por la derecha entrando, con la calle de Cristóbal Domínguez Gutiérrez, hoy sus herederos; izquierda, con otra de los de Manuel Domínguez, y espalda, con otra de Antonio Rama y otra, la que aparece en el Registro de la Propiedad de Almedralejo al tomo mil cincuenta y nueve, libro ciento sesenta y ocho, folio doscientos veintisiete, finca diez mil quinientos noventa y dos, inscripción segunda.

Segunda

Una tierra al sitio del Pasil del Alférez, término de Villafranca de los Barros, de cabida tres fanegas, o sean una hectárea, noventa y tres áreas y diez centiáreas, que linda: por Saliente, con el camino de la Oliva y el Arroyo de Grajero; Mediodía, con otra de Manuel Rodríguez Luque; Poniente, con otra de don Francisco Marcos, y Norte, con otra de Pedro Burguillos, constando en el Registro de la Propiedad de Almedralejo al tomo dos, libro primero, folio ciento cincuenta y nueve, finca treinta y nueve, inscripción tercera.

Para cuyo remate se ha señalado el día tres de diciembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala au-

dencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento efectivo de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que los títulos de propiedad, suplididos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez,
(Firmado.)

(A.—2.625)

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE CITACION

En los autos que ante el Juzgado de primera instancia número ocho, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, insta el Banco Hipotecario de España, contra los herederos o causahabientes de don José García Velázquez, sobre secuestro, posesión interina y venta de una finca sita en la ciudad de Toledo, y su plaza de Barrio Nuevo, hoy plaza de la Judería, número tres moderno y dieciséis antiguo, hipotecada en garantía de un préstamo de cuatro mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez señor Lescure.—Madrid, dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. El anterior escrito, con el exhorto cumplimentado, que se devuelve, únase a los autos de su razón, y conforme se interesa, procédase a la celebración de la segunda subasta de la finca hipotecada en garantía del crédito que motiva este procedimiento, anunciándola en la forma y términos que se tuvieron en cuenta en la providencia de veintiuno de agosto último, pero sirviendo de tipo la cantidad de seis mil setecientas cincuenta pesetas, suma equivalente al setenta y cinco por ciento del precio por que la indicada finca salió a la venta la primera vez.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de Toledo, se señala el día veintisiete de noviembre próximo, a las once de su mañana.

Cítese para la subasta a los herederos y causahabientes de don José

García Velázquez, a sean su viuda, doña Guadalupe Villarrubia y sus hijos doña Leonor, doña Clara, don Fructuoso, doña Carmen, doña María y doña Eugenia o Eugenio García Villarrubia, no sólo para que tengan conocimiento de ella, sino para que puedan obtener su suspensión previo el pago de su débito al Banco Hipotecario de España, cuya citación se llevará a efecto por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, e insertarán además en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—Lescure.—Ante mí, Lcdo. José Torres. (Rubricado.)

Y para que a los fines acordados en la providencia transcrita sirva de citación en forma a los herederos y causahabientes de don José García Velázquez, cuyos nombres se determinan en dicha resolución, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Licenciado José Torres
(A.—2.624)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de secuestro seguidos a instancia del Procurador don Santos de Gandarillas, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Clotilde Rubia Montilla, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Alcalá la Real el día treinta de noviembre próximo, a las once, y por el tipo de doce mil pesetas pactado en la escritura base del procedimiento la siguiente

Finca

En Alcaudete. Distrito hipotecario de Alcalá la Real (provincia de Jaén). Una casa situada en la calle del Pilarejo de la ciudad de Alcaudete, marcada con el número dieciséis, que ocupa un área de trescientos metros cuadrados, y linda: mirada de frente, por la derecha, con otra de Hilario Azaustre López; por la izquierda, la calle Hergada, a la que hace esquina, y por la espalda, con otra de los herederos de don Cristóbal Morales, hoy de doña Concepción Aguilera de la Calle. Consta de un cuerpo de edificio de dos plantas y cámara, con fachada a las calles del Pilarejo y Hergada, de superficie unos ochenta y cuatro metros cuadrados: otro con fachada a la calle Hergada, de dos plantas, que ocupa unos veintitrés metros cuadrados. El resto de la superficie total anteriormente indicada se destina a patios y corrales.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas que

no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los títulos, suplididos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarios los licitadores, debiendo conformarse con ellos y sin derecho a exigir otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(A.—2.626)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia del Juzgado número siete, de esta capital, y Secretaria de don Joaquín Argote, se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Carlos Peralta Santiago, representado por el Procurador don Luis de Santiago y Soto, contra doña Adelaida Ridocci Jareño y su esposo, don Gonzalo Valero Martín, sobre reclamación de un crédito de cuarenta y dos mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez señor Ortiz Casado.—Juzgado de primera instancia número siete.—Madrid, uno de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. El anterior escrito, con la certificación que se acompaña a los autos correspondientes, y para cumplir lo dispuesto en la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se acuerda hacer saber la existencia de este procedimiento a los acreedores posteriores que figuran en orden de inscripción de sus respectivos derechos al crédito del actor en este procedimiento, don Carlos Peralta Santiago, en el Registro de la Propiedad de Mediodía de esta capital, que son el Banco de España, la Sociedad Anónima Boetticher y Navarro, don Martín Martínez Fernández, don Luis Vinardel, don José Estrada Royo, don Gabriel Górriz Cabañas, don Vicente Martín Gorzález, don Javier López de la Muela, don Eugenio Rossi Ancos, don Adrián Ruiz Arteaga, don José Romero Nogales, don Felipe Marín Carmona, don Antonio Ojeda Ramos, don Jesús Ramón Díaz Tejeiro y Aurrecoechea y la Sociedad Mer-

cantil Colectiva «Butsens y Compañía», en el domicilio que se indica a los acreedores. El Banco de España, la Sociedad Anónima «Boetticher y Navarro» y a don Luis Vinardell García, y a los demás, mediante a desconocerse su domicilio, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que puedan si les conviene intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito que se reclama, de cuarenta y dos mil pesetas de principal, los intereses correspondientes al ocho por ciento anual, y nueve mil novecientas veinte pesetas para costas, en la parte asegurada con hipoteca de la finca, que es una casa en construcción sita en esta capital, señalada con el número noventa y cuatro de la calle de Atocha, con vuelta y fachada a la del Marqués de Toca, que se denominaba antes de la Esperancilla, y con fachada también a la titulada calle de San Ildefonso, correspondiente a la sección segunda del Registro de la Propiedad del Mediodía, que constará de nueve plantas, y que es la número ochocientos treinta y siete valorada por pacto, a los fines de la subasta, en la cantidad de cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas. Lo manda y firma el señor Juez; doy fe, Ortiz Casado.—Ante mí, Joaquín Argote. (Rubricados.)

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a los fines acordados, a los acreedores posteriores que figuran en orden de inscripción al crédito del actor en este procedimiento, y cuyo domicilio se desconoce, don Martín Martínez Fernández, don José Estrada Royo, don Gabriel Gorris Cabañas, don Vicente Martín González, don Javier López de la Muela, don Eugenio Rossi Arcos, don Adrián Ruiz Arteaga, don José Romero Nogales, don Felipe Marín Carmona, don Antonio Ojeda Ramos, don Jesús Ramón Díez Tejeiro y Aurrecochea y la Sociedad Mercantil Colectiva «Butsens y Compañía», expido la presente con el visto bueno del señor Juez, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y la firmo y sello en Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

V.º B.º

El Juez de primera instancia
Adolfo Ortiz Casado

(A.—2.621)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Secretaría de don Antonio Aguilar, en autos instados por el Banco Hipotecario de España, contra doña Francisca López Cambó, asistida de su esposo, don Pedro Calabuiz, sobre secuestro,

posesión interina y venta de finca hipotecada, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de la aludida finca, que es:

Casa situada en Chamarín de la Rosa (Madrid), calle de Nuestra Señora del Pilar, número treinta y seis. Su medida superficial es de doscientos noventa metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil setecientos cuarenta y cuatro pies. Linda: frente, con calle de su situación; derecha entrando, propiedad de María y Felisa Torres y Antonio Esteban; izquierda entrando, calle de Fereluz, y testero, o fondo, propiedad de María y Felisa Torres.

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, y en la del de igual clase de Colmenar Viejo, el día primero de diciembre próximo, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que la referida finca sale a subasta por segunda vez, y por el tipo de veinticinco mil quinientas pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la anterior, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, debiendo consignar previamente en efectivo los licitadores el diez por ciento de dicha suma.

Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, con los cuales deberán conformarse y sin que tengan derecho a exigir otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Antonio Aguilar

José González Llana

(A.—2.627)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por don Enrique Iglesias Bacque, representado el Procurador don Juan Avila Plá, contra don Alejandro Sánchez Díaz, sobre pago de diez mil ciento veinticinco pesetas de principal, intereses y gastos y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta, y precio de tasación, los bienes muebles embargados al demandado, consistentes en tornos, taladros, máquinas de accionar y taladrar, tenazas, brocas, cojinetes, poleas y otras herramientas y máquinas mecánicas que al detalle se expresan en el informe del perito unido a los autos, y que han sido tasados en la cantidad de tres mil novecientas setenta y dos pesetas con sesenta céntimos, y que se encuentran depositados provisionalmente en poder del propio deudor, que tiene su taller mecánico de reparaciones en la avenida de la plaza de Toros, número diez.

Para cuya subasta de dichos bienes en un solo lote, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintitrés del actual, a las once de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la expresada suma, que es la que sirve de tipo para la subasta, y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Dado en Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Juan Conte-Lacoste

V.º B.º

El Juez,
José Mínguez

(A.—2.628)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez de esta Capital y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don Adolfo Bañegil, en nombre de don Santiago Martí Segura, para hacerse cobro de la suma de diez mil ochocientos pesetas, como intereses de un préstamo hipotecario hecho a don Miguel Velázquez Estrada en la escritura base de los mismos, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada en garantía de indicado préstamo, y que es la siguiente:

Una casa, sita en esta Capital, y su calle de López de Hoyos, señalada con el número cinco.

Para su remate se ha señalado el día cuatro de diciembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicada finca sale a primera subasta en la cantidad de doscientas mil pesetas, fijadas en la escritura base de los mismos.

Que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento de expresada cantidad, sin cuyo requisito no se admitirán sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran la indicada suma, tipo de subasta.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se halla de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de indicada finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes —si las hubiere— al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose así mismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del

remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Madrid, primero de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Cándido García

Mariano Luján

(A.—2.622)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número 3, de esta capital, se sigue incidente promovido a nombre de doña María Teresa Isabel Ruiz Pellón, sobre que se la declare pobre para litigar en autos de divorcio con su esposo, don Luis Zamora Pando, y por providencia de fecha 8 de mayo de 1933, se ha mandado emplazar con ella al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia, al señor Abogado del Estado y al demandado señor Zamora Pando, para que dentro de nueve días comparezcan en autos y la contesten.

Y mediante a ignorarse el actual domicilio y paradero del demandado, señor Zamora Pando, se le hace dicho emplazamiento por medio de la presente, y se le apercibe que, de no comparecer, se sustanciará el incidente sólo con el Ministerio Fiscal y el señor Abogado del Estado, y se le hace saber que las copias simples de la demanda y documentos quedan reservadas en Secretaría para serle entregadas si compareciere.

Madrid, 25 de octubre de 1934.—
El Secretario, Pedro Pérez Alonso.
(Núm. 2.989) (C.—476)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Julio Medina Hechevarría, Juez municipal del número dieciséis de esta Capital,

Hago saber: Que el día quince de noviembre próximo, y hora de las once, en el local de este Juzgado, calle del Barco, número veintiséis, segundo, tendrá lugar primera subasta pública, para la venta de varios muebles para establecimiento; sesenta sombreros de varias clases, dos docenas de boinas y una prensa de hierro para engomar, tasado todo en la cantidad de mil doscientas setenta y seis pesetas, cuya relación de bienes estará de manifiesto en Secretaría, siendo condiciones de la misma:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, y

Que los licitadores deberán consignar para tomar parte el diez por ciento de expresada suma.

Subasta acordada en expediente de juicio verbal civil a instancia de don José Parrondo Nido, contra don Nicomedes Bolcicos, digo, don Nicomedes López Bolcicos, en reclamación de setecientas pesetas, siendo depositario de los bienes don Antonio Martínez de Lis, Mesón de Paredes, ochenta y seis, segundo.

Dado en Madrid, a treinta de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—2.623)

BARAJAS DE MADRID

El suscrito Secretario Habilitado de este Juzgado municipal, Certifico: Que en el juicio de faltas seguido por denuncia de Juan Romero Lizana, Guarda particular de don Isidro Ordóñez, contra Tomás Frutos García, sobre entrada en la finca particular, ha recaído la siguiente

Sentencia

En Barajas de Madrid, a 3 de octubre de 1934.—El señor don Juan de la Peña Llorente, Juez municipal de la misma... Resultando..., etc. Resultando... etc. Considerando...

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Tomás Frutos García, en la falta de entrada en finca ajena, a la multa de cinco pesetas y pago de costas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de la Peña. (Rubricado.) Publicada en su misma fecha.

Para su notificación por el BOLETÍN OFICIAL al denunciado, libro la presente en Barajas de Madrid, a 3 de octubre de 1934.—(Firmado.) (Núm. 2.977)

VILLA DEL PRADO

Don Eduardo Pérez Colino, Juez municipal de Villa del Prado, partido de San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid,

Por el presente, y hallándose vacante la plaza de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, de conformidad con el artículo sexto del Decreto de 31 de enero de 1934, comprendida en la clase C), entre la de población de censo inferior a 30.000 habitantes, a fin de que los aspirantes que desempeñan Secretarías de la indicada clase, puedan presentar sus solicitudes, documentadas, en el señor Juez de primera instancia del partido de San Martín de Valdeiglesias, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La retribución será los derechos de Arancel, y este pueblo consta de un censo de población de 2.771 habitantes de hecho y de 2.793 de derecho.

En Villa del Prado, a 23 de octubre de 1934.—El Secretario (firmado).—El Juez municipal, Eduardo Pérez.

JUZGADOS MILITARES

MADRID

Don Andrés Díaz Abascal, Capitán de Infantería de Marina y Juez permanente de la Jurisdicción de Marina e Instructor del expediente que por pérdida de documentos se instruye a instancia del inscripto Acisclo Suárez Rodríguez.

Por la presente cita y requiere al referido Acisclo Suárez Rodríguez, domiciliado últimamente en Madrid, Hospital Provincial, para que en el término de treinta días, a partir de la publicación del presente, comparezca en el Ministerio de Marina, ante el Juez instructor que suscribe, a fin de hacerle entrega del correspondiente testimonio para que le pueda ser expedido un duplicado del documento extraviado.

Madrid, 25 de octubre de 1934.—El Juez instructor, Andrés Díaz. (Núm. 2.961)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID

La Sección tercera de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor número 21, contra Francisco Campaña Soler, sobre homicidio y atentado, se ha servido señalar el día 12 de noviembre de 1934, y hora de las diez de su mañana, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal del Juzgado y al propio tiempo a dispuesto se cite a los testigos Concepción Alonso Blanco, Dolores Ramos Albacete y Pilar García, cuyos paraderos se ignoran, como lo verifico por medio de la presente al objeto de que en dicho día y hora comparezcan ante el expresado Tribunal, establecido en Marqués de la Ensenada, número uno.

(Núm. 2.858) (B.—1.735)

EL PARDO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de esta localidad, en expediente de juicio de faltas por ofensas a un agente de la autoridad, se cita, llama y emplaza a Roberto Cubler Rendi, de treinta años de edad, estado casado, que dijo vivir en la calle de Torrecilla del Leal, número 25, piso tercero, para que a los doce días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado a las once horas, para que asista al auto del correspondiente juicio.

(Núm. 2.866) (B.—1.733)

LUCENA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que bajo el número 72 del corriente año se sigue en este Juzgado por evasión de presos de esta Cárcel, se cita por la presente a los procesados, Lino García Sánchez, de veintiocho años, soltero, de oficio jornalero, natural de Ríofrío de Ruiza (Segovia), vecino de Madrid, con domicilio en el arroyo Valderas, y Pedro Tamullas Duram, de veinticinco años, de estado soltero, de oficio albañil, natural de Zaragoza, y vecino de Madrid, a fin de que comparezcan ante este Juzgado de instrucción de este partido, sito en la calle Doctor Sanchiz Banús, número diecinueve, dentro del término de quinto día, y en horas hábiles, par notificarles el auto de procesamiento y prisión contra ellos dictado en el sumario de referencia.

(Núm. 2.857) (B.—1.732)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el pla-

zo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

CHINCHON

Un gitano apodado «El Machaco», cuyas demás circunstancias y paradero actual se desconocen, procesado por hurto de un burro en Aranjuez, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión.

(Núm. 2.874) (B.—1.734)

JUZGADO NUMERO 11

Campos Granado (Lorenzo del), natural de Parla, hijo de Celestino y Juana, de veintiocho años, soltero, escribiente, con domicilio en la calle del Marqués de Santa Ana, número 41, portería, procesado por robo, sumario número 99-934, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número once de Madrid, Secretaría de don Luis Moliner, con objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad y llevarla a efecto.

(Núm. 2.910) (B.—1.742)

JUZGADO NUMERO 5

Serrano Pérez (Bernardo), natural de Bilbao, casado, mecánico, procesado en el sumario seguido ante este Juzgado de instrucción número 5, Secretaría del señor Alvarez Castellanos, con el número 358 de 1934, por estafa de hospedaje, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y reducirle a prisión.

(B.—1.731)

JUZGADO NUMERO 13

Don Augusto del Cacho y Fernández Cadiñanos, Juez de primera instancia número trece de esta Capital, García Carramolin (Jesús), natural de Raparriegos (Segovia), hijo de Juan y de Valentina, de veinticinco años de edad, soltero, de profesión vidriero, del que se ignora su actual domicilio, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión en el sumario 368 del corriente año, por quebrantamiento de condena, y como comprendido en el caso segundo del artículo 845 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

(B.—1.730)

JUZGADO NUMERO 11

Jiménez Payo (Luis), hijo de Federico y Luisa, natural de Aravaca, de treinta y tres años, casado, viajante, domiciliado últimamente en la calle de Alonso Cano, número 27, bajo, letra D, procesado por estafa, sumario número 776-930, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de don Luis Moliner, con objeto de notificarle el auto

de prisión dictado por la Superioridad y llevarla a efecto.

(Núm. 2.784) (B.—1.727)

JUZGADO NUMERO 11

Villamayor Vázquez (Alejandro), de cincuenta años, natural de La Coruña, contable, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, sumario número 386-934, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de don Luis Moliner, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria.

(Núm. 2.785) (B.—1.728)

JUZGADO NUMERO 11

Pérez Pliego (Julián), de treinta y ocho años, casado, hijo de Vicente e Ignacia, natural de Toledo, chofer, domiciliado últimamente en la calle del Pacífico, número 39, procesado por daños, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de don Luis Moliner, con el fin de notificarle el auto de prisión y llevarla a efecto, en causa que se le sigue con el número 835-931.

(Núm. 2.783) (B.—1.726)

JUZGADO NUMERO 19

Sinjaume Artigas (Pablo), Cano Rovira (Francisco), Anglada Zorrilla (Manuel), domiciliados el primero y último en la calle de Iriarte, número 6, piso segundo, y en la avenida de Eduardo Dato, 29, piso quinto, el segundo, procesados por el delito de estafa, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 19, Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, sumario 252 de 1934, para serles notificado el auto de procesamiento contra ellos dictados y ser reducidos a prisión decretada en el día de hoy.

(B.—1.716)

AYUNTAMIENTOS

POZUELO DE ALARCON

Rectificación

En el número 265, correspondiente al día 5 del actual, en el anuncio de este Ayuntamiento sobre señalamiento de fecha para someter a referéndum el acuerdo de concertar con el Instituto Nacional de Previsión la concesión de un préstamo de 105.000 pesetas, etc., se dice: «El Ayuntamiento ha señalado el día 9 de noviembre próximo...», debiendo decir: «9 de diciembre próximo».

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para los efectos consiguientes.

CAMPO REAL

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de regir en las subastas de los arbitrios de puestos públicos y plaza del Mercado, líquidos, Casa Matadero y Consumo de carnes y Pesas y medidas de uso obligatorio para el año próximo de 1935, se anuncia al público que los mismos se hallarán de manifiesto en Secretaría, por espacio de diez días, a contar de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones, con la advertencia de que, pasados, no será admitida ninguna.

Campo Real, 3 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Ambrosio Villamor.

(Núm. 3.134) (O.—856)

PEZUELA DE LAS TORRES

Se encuentran terminados y expuestos al público para que contra los mismos puedan formularse las reclamaciones oportunas, los siguientes documentos:

Los padrones de la patente nacional de circulación de automóviles del próximo año de 1935.

La matrícula industrial de comercio y profesiones y listas cobratorias, correspondientes a igual período.

Ambas cosas por el plazo de quince días.

Pezuela de las Torres, 24 de octubre de 1934.—El Alcalde, Gabino Castillo.

(Núm. 3.038) (X.—734)

BRUNETE

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Brunete, 28 de octubre de 1934.—El Alcalde, Gregorio Rufo.

(Núm. 3.059) (X.—744)

DAGANZO

Don Gabriel Ahijón Godín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Daganzo,

Hago saber: Que en sesión de este día, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1935, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Daganzo, a 27 de octubre de 1934.—El Alcalde, Gabriel Ahijón.

(Núm. 3.055) (X.—742)

HUMANES DE MADRID

El día 23 del mes actual, de tres a cuatro de su tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Regidor en quien delegue, las subastas de los arbitrios de pesas y medidas de uso obligatorio y el de puestos públicos y rodaje, por todo el año de 1935, por el sistema de pliegos cerrados y bajo las condiciones y tipos de los respectivos pliegos, que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si la primera subasta fuera declarada desierta; se celebrará una segunda el día tres de diciembre a la misma hora y local.

Humanes, primero de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Andrés Alarcón.

(Núm. 3.135) (O.—857)

CASARRUBUELOS

No habiéndose presentado reclamación alguna sobre los pliegos de condiciones aprobados por este Ayuntamiento para arrendar durante el próximo ejercicio de 1935, los arbitrios municipales que figuran como ingresos del presupuesto para el año citado, se anuncian las subastas, que tendrán lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento, bajo mi presidencia,

y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 16 del próximo mes de diciembre, a las horas y bajo los tipos que a continuación se señalan:

La de pesas y medidas, a las diez de la mañana, bajo el tipo de 6.000 pesetas.

La de carnes frescas y saladas, a las diez y media, en 3.000 pesetas.

La de bebidas espirituosas y alcoholes, a las once, en 2.200 pesetas.

a de derechos de degüello de reses en el Matadero municipal y puestos públicos en ambulancia, a las once y media, en 800 pesetas.

Si cualquiera de las mencionadas subastas no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda subasta al domingo siguiente, a las mismas horas, con la rebaja del quince por ciento del tipo señalado para la de carnes frescas y saladas, y con la del cinco por ciento para todas las demás.

Casarrubuelos, a 2 de noviembre de 1934.—El Alcalde, José García.

(Núm. 3.133) (O.—855)

COLMENAR DE OREJA

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL el expediente número uno de transferencia de un crédito de 7.400 pesetas, del concepto 109 del vigente presupuesto a los conceptos 15, 40, 71, 77, 92, 93, 98 y 125 del mismo.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, para general conocimiento y admisión de reclamaciones.

Colmenar de Oreja, 3 de noviembre de 1934.—El Secretario (firmado).

(Núm. 3.136) (E.—248)

SAN MARTIN DE LA VEGA

Las listas cobratorias de la contribución rústica de esta villa para el próximo año de 1935, se hallan expuestas al público en esta Secretaría, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Martín de la Vega, 27 de octubre de 1934.—El Alcalde, Santos Rodríguez.

(Núm. 3.039) (X.—735)

FUENCARRAL

En virtud de acuerdo firme adoptado por esta Corporación, se anuncia al público la subasta conjunta de los arbitrios de degüello de reses en los Mataderos del casco de esta villa, y del barrio de la Huerta del Obispo, de este término, bajo el tipo de veinte mil pesetas.

El plazo por el que se subastan estos arbitrios conjuntos empezará a regir el día primero de enero de 1935, y terminará el día 31 de diciembre del mismo año.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien al efecto delegue, con asistencia del Concejal Síndico y el Secretario de la Corporación, el día en que hayan transcurrido veinte hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, o en el inmediato si resultase el último festivo, a las doce de la mañana, durante cuyo plazo, y horas de once a trece, hasta el anterior al de la celebración de la subasta, se halla de manifiesto en

Secretaría el expediente y pliego de condiciones.

Para la celebración de la subasta indicada se observarán las siguientes reglas:

1.ª Esta subasta se efectuará ateniéndose a lo preceptuado en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

2.ª Los pliegos de proposición se formularán con arreglo al modelo que abajo se inserta en papel reintegrado con timbre del Estado de 4,50 pesetas y con sello municipal de 5 pesetas. Juntamente con la proposición y dentro del sobre que la contenga, se acompañará el resguardo acreditativo de la fianza provisional y la Cédula personal corriente del licitador; y en el anverso del sobre se escribirá: «Proposición para optar a la subasta conjunta de los derechos de degüello en los Mataderos del casco y de la Huerta del Obispo, de Fuencarral.»

3.ª Los pliegos cerrados de proposición se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en las horas de once a una, todos los días hábiles hasta el mismo de la subasta, que sólo serán admitidos de nueve a once.

4.ª Las proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o por persona que legalmente le represente por medio de poder deciarado bastante, por el Abogado Asesor de este Ayuntamiento, don Eduardo Pancorbo Yáñez.

5.ª El depósito provisional para tomar parte en la licitación deberá haberse constituido previamente al acto de la subasta en esta Depositaria municipal. Dicho depósito será de un importe equivalentes al 5 por 100 del tipo que se anuncia, o sea de 1.000 pesetas en metálico.

6.ª Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajas para el Ayuntamiento que las restantes en el mismo acto de la subasta, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones iguales, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del remate.

7.ª El rematante viene obligado a cumplir exactamente las condiciones que le impone el pliego, ajustándose al siguiente

Modelo de proposición

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle de ..., número ..., en nombre propio o en concepto de apoderado de don ... (nombre y apellidos), enterado del anuncio publicado, así como del correspondiente pliego de condiciones, por el que se saca a subasta conjunta los derechos de degüello de los Mataderos de la Huerta del Obispo y del casco, de Fuencarral, durante el año de 1935, ofrece la cantidad de ... (pesetas en letra), comprometiéndose a cumplir las obligaciones que el pliego le impone. Fecha y firma del proponente.

Fuencarral, 2 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Manuel Martín.

(O.—854)

HORTALEZA

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de exacciones de desagüe de canalones y canales a las vías públicas y la de tránsito de animales de cerda por las mismas, quedan expuestas al público por término de quince días hábiles, en la Secretaría, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones a que en derecho haya lugar.

Hortaleza, 27 de octubre de 1934.

El Alcalde, Mariano Morales.

(Núm. 3.021) (X.—727)

HORTALEZA

Aprobado por la Comisión municipal de Hacienda el proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1935, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, en la Secretaría, para que en dicho plazo y en los ocho siguientes puedan formularse las reclamaciones a que en derecho haya lugar.

Hortaleza, 27 de octubre de 1934.

El Alcalde, Mariano Morales.

(Núm. 3.021) (X.—728)

TIELMES

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento que ha de regir en el próximo año de 1935, ha sido aprobado por el pleno del mismo en sesión ordinaria celebrada en este día.

En su consecuencia queda expuesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante los cuales pueden presentarse en la misma las reclamaciones oportunas que resulten de su examen por los contribuyentes vecinos y entidades interesadas, las que serán tramitadas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 301 y siguientes del Estatuto municipal y sus concordantes del reglamento de Hacienda municipal.

Tielmes, 27 de octubre de 1934.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 3.023) (X.—730)

CUARTA DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL**Término de Lozoya****Anuncio de subasta de maderas y leñas**

El día 24 del actual mes de noviembre, a las doce de la mañana, se celebrará en la Alcaldía de Lozoya la tercera subasta de 80 metros cúbicos de madera de pino silvestre en rollo y 238 estéreos de leña de la misma especie, todo lo cual se halla cortado en el monte del Estado denominado Perímetro del Lozoya, en dicho término municipal.

Dicha subasta se celebrará por pujas abiertas en la forma acostumbrada, por el nuevo tipo de tasación fijado para la misma, que es de tres mil ochocientos veintiocho pesetas, y las condiciones del nuevo pliego que se halla de manifiesto en la citada Alcaldía.

Madrid, 3 de noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Flaviano G. Monje.

(Núm. 3.138) (O.—858)

A V I S O

Por el presente se hace saber que el establecimiento de bebidas de doña María Moles Sánchez, de la calle Santa Juliana, número 2, ha pasado a ser propiedad de don Salvador Hernández Márin. Si hay algún crédito pendiente sobre dicho establecimiento pueden presentarles en el plazo de ocho días, siguientes al de la publicación de este edicto, entendiéndose que de no hacerlo perderán el derecho con arreglo a la Ley.

(A.—2.619)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 92